

RESOLUCIÓN No. 077/2001 que aprueba la modificación a la Estructura Orgánica de la Dirección General de Ganadería.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ganadería ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública. 1227

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa Núm. 14-91 del 20 de mayo de 1991 y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 del 29 de marzo de 1994, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica y de cargos de la Dirección General de Ganadería debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ganadería, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de los interlocutores sociales.

VISTOS:

La Ley No. 8 del 8 de septiembre de 1965, Gaceta Oficial No. 8945 que determina las funciones de La Secretaría de Estado de Agricultura.

Decreto No. 1142 del 28 de abril de 1966 Gaceta Oficial No. 8982 que establece el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Agricultura.

La Ley No. 55 del 22 de noviembre de 1965 que instruye el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa.

Decreto No. 103-01, de fecha 18 de enero del año 2001, que inviste a la Dirección General de Ganadería de las facultades para dirigir todas aquellas actividades oficiales.

El Decreto No. 1282-00, de fecha 8 de diciembre del año 2001 que incorpora a la Carrera Administrativa, entre otras, a la Secretaría de Estado de Agricultura y sus dependencias.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura orgánica para la Dirección General de Ganadería, integrada por las siguientes unidades:

NIVEL EJECUTIVO MÁXIMO:

- ▣ Director General de Ganadería
- ▣ Sub-Director General de Ganadería
- ▣ Consejo Técnico

- ▣ División Formulación Propuestaria
- ▣ División de Estadística
- ▣ División de Desarrollo Organizacional
- ▣ División de Informática

NIVEL CONSULTIVO:

- ▣ Comisión de personal
- ▣ Comisión de ética

NIVEL ASESOR

- ▣ Oficina de Relaciones Públicas
- ▣ Consultoría Jurídica
- ▣ División de Personal
- ▣ Oficina Institucional de Programación con:

Departamento Financiero

- ▣ División de Tesorería
- ▣ División de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria

NIVEL AUXILIAR O DE APOYO:

Dirección de Administración y Finanzas con:

Departamento Administrativo

- ▣ División de Servicios Generales
- ▣ División de Correspondencia y Archivo
- ▣ División de Compras
- ▣ División de Almacén y Suministro

NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

Dirección de Sanidad Animal

Departamento de Campaña Sanitaria

- ▣ División Enfermedades de Aves
- ▣ División de Enfermedades de Rumiantes
- ▣ División de Tránsito Interno
- ▣ División de Vigilancia Epidemiológica
- ▣ División de Acreditación y Educación Sanitaria
- ▣ División de Enfermedades Apícolas y Cunículas
- ▣ División de Enfermedades Porcícolas

Departamento de Cuarentena Animal

▢ División de Registro de Productos y Establecimientos Veterinarios

▢ División de Normas y Análisis de Riesgos

▢ División de Estación Cuarentena Animal
Aeropuerto Internacional Dr. José
Francisco Peña Gómez

Dirección de Extensión y Fomento
Pecuario

Departamento de Extensión Pecuaria

NIVEL DESCONCENTRADO

▢ Sub-Dirección Regional Pecuaria Norte

▢ Sub-Dirección Regional Pecuaria
Norcentral

▢ Sub-Dirección Regional Pecuaria Central

▢ Sub-Dirección Regional Pecuaria
Nordeste

▢ Sub- Dirección Regional Pecuaria
Noroeste

▢ Laboratorio Veterinario Central

ARTICULO 2: Se crean bajo la
dependencia del Director General de
Ganadería, la Oficina de Relaciones
Públicas, la Oficina Institucional de
Programación y la División de Personal.

Párrafo: La Oficina Institucional de
Programación estará conformada por
las siguientes Unidades:

▢ División de Formulación
Presupuestaria

▢ División de Estadística

▢ División de Reproducción Animal

▢ División de Pastos y Forrajes

▢ División de Ganado de Leche

▢ División Doble Propósito

Departamento de Fomento Pecuario

▢ División de Especies Cárnicas

▢ División Apícola

▢ División Avícola

▢ División Porcina

▢ Sub-Dirección Regional Pecuaria Distrito
Nacional

▢ Sub-Dirección Regional Pecuaria Sur

▢ Sub-Dirección Regional Pecuaria Suroeste

▢ Sub-Dirección Regional Pecuaria Este

▢ División de Desarrollo Organizacional

▢ División de Informática

ARTICULO 3: Se crea la Dirección de
Extensión y Fomento Pecuario, con la
siguiente estructura:

Departamento de Extensión Pecuaria

▢ División de Reproducción Animal

▢ División de Pastos y Forrajes

▢ División de Ganado de Leche

▢ División de Ganado de Doble
Propósito

Departamento de Fomento Pecuario

▢ División de Especies Cárnicas

▢ División Avícola

▢ División Apícola

▢ División Porcina

▢ División de Compras

▢ División de Correspondencia y Archivo

▢ División de Almacén y Suministro

Departamento Financiero con:

▢ División de Contabilidad

▢ División de Tesorería

Párrafo 1: Se cambia de denominación del Departamento de Extensión y Capacitación Pecuaria, por Departamento de Extensión Pecuaria.

Párrafo 2: Los Programas de Megaleche y el Programa Nacional de Extensión Pecuaria (PRONEP) pasan a constituir las Divisiones de Ganado de Leche y Ganado de Doble Propósito, respectivamente.

Párrafo 3: Se cambia la denominación del Departamento de Fomento a la Producción Ganadera, por Departamento de Fomento Pecuario.

Párrafo 4: Se eleva el nivel Jerárquico de las Secciones Apícola y Porcina a División.

Párrafo 5: Se cambia la denominación de la División de Producción de Leche, Carne y Miel, por División de Especies Cárnicas, y se integran a esta los Cargos de las Secciones Caprino-Ovino, la de Manejo de Bovinos de Leche y Carne y la Cunícula.

ARTICULO 4: Se crea la Dirección de Administración y Finanzas, con la siguiente estructura:

Departamento Administrativo con:

▢ División de Servicios Generales

ARTICULO 5: Se eleva a Dirección, el Departamento de Sanidad Animal, en lo adelante tendrá la siguiente estructura:

Departamento de Cuarentena Animal con:

▢ División de Registro de Productos y Establecimientos Veterinarios.

▢ División de Normas y Análisis de Riesgos

▢ División de Estación de Cuarentena Animal Aeropuerto Internacional Dr. José Francisco Peña Gómez

Departamento de Campaña Sanitaria con:

▢ División de Enfermedades de Aves

▢ División de Enfermedades de Rumiantes

▢ División de Enfermedades Apícolas y Cunícolas

▢ División de Enfermedades Porcícolas

▢ División de Vigilancia Epidemiológica

▢ División de Acreditación y Educación Sanitaria

▢ División de Tránsito Interno

Párrafo 1: La División de Epidemiología pasa a constituir el Departamento de Campaña Sanitaria.

Párrafo 2: Se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Vigilancia Epidemiológica, a División y se integran en ella los Cargos de la Sección de

Diagnóstico y Análisis, Sección Equino y el Proyecto Cólera Porcino.

Párrafo 3: Se le cambia la denominación a la División de Acreditación de Servicios Veterinarios, por División de Acreditación y Educación Sanitaria.

Párrafo 4: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Cuarentena Animal, a Departamento, y se pone bajo la dependencia de este, la División de Registro de Productos y Establecimientos Veterinarios.

Párrafo 5: El Programa del Gusano Barrenador queda integrado a la División de Enfermedades de Rumiantes.

ARTICULO 6: Se establece el nivel de Dirección de Área para el Laboratorio Veterinario Central.

ARTICULO 7: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP):

- ▢ Dirección de Área
- ▢ Departamento
- ▢ División

ARTICULO 8: Los Cargos de Carrera correspondientes a los Grupos

Ocupacionales I, II, III, IV y V, para la incorporación de los empleados a la Carrera Administrativa, se presentan en la relación anexa a esta Resolución, los cuales están sujetos a cualquier modificación que la ONAP considere necesaria para el buen funcionamiento de la Institución.

ARTICULO 9: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de esta Dirección General de Ganadería, la institución elaborará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP).

ARTICULO 10: Para completar el proceso de reorganización administrativa de la Dirección General de Ganadería, se realizarán los procedimientos de evaluación del personal, a fin de lograr la adecuada ubicación de los Recursos Humanos con que actualmente cuenta la Institución.

ARTICULO 11: Conforme con los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 12: La presente deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de noviembre del año dos mil uno, (2001), año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración

Vista por:

Dr. Marcelino Vargas V.

Director General de Ganadería.

Aprobada por:

Ing. Agrón Eligio Jáquez Cruz

Refrendada por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP).

Lic. Darío Castillo Lugo

Director Nacional